

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210013900

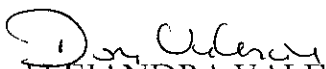
En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaran a desembargar a nombre del demandado dentro del proceso con radicado 2019-855 iniciado por el BANCO DE BOGOTÁ que en contra del demandado cursa en el Juzgado 56 Civil Municipal de esta misma urbe. Límitese la medida a la suma de \$208.000.000,00. Oficiese.

2. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaran a desembargar a nombre del demandado dentro del proceso con radicado 2019-346 iniciado por el BANCO MULTIBANK que en contra del demandado cursa en el Juzgado 10 Civil del Circuito de esta misma urbe. Límitese la medida a la suma de \$208.000.000,00. Oficiese.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por comparecencia en el Estado No. 2A de hoy 23 AUG 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.